

Bogotá D.C., 27 de Marzo de 2020

No. de radicación solicitud:

2020-ER-070195

2020-EE-070984

Señor

SINFOROSO RIQUELME

Asunto: Respuesta comunicación 2020-ER-070195

Respetado señor Riquelme,

Este Ministerio ha tenido conocimiento de la comunicación del asunto, por medio de la cual presenta queja contra el vicerrector académico MANUEL RESTREPO, el Consejo Académico y el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC.

Al respecto, se informa que la competencia de este Ministerio, en materia de Inspección y Vigilancia, se circunscribe a la verificación del cumplimiento efectivo de las normas de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, conforme a los dispuesto en el Decreto 5012 de 2009 y la Ley 1740 de 2014.

En virtud de lo anteriormente mencionado, este despacho procedió a requerir a la Institución de Educación Superior, para que se pronuncie frente a los hechos narrados en su escrito. Por lo tanto, estaremos a la espera de la respuesta que nos haga llegar la Institución, con el fin de analizarla y adoptar las medidas a que haya lugar.

Cabe señalar que con fundamento en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dado que el asunto puede demorar en desatarse más de diez (10) días, se extenderá respuesta de fondo a su queja en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir del recibo de la respuesta que se remita por parte de la institución de educación superior.

Atentamente,

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO

Subdirectora Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 0 Anexos: 0

Anexo:

Elaboró: ANA CAROLINA BRICEÑO GAMARRA

Revisó: MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO

Aprobó: MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO